DISPOSICION 5151/2002
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional de determinados lotes de medicamentos de la firma Productos Roche S.A.Q.e I.
Fecha de Emisión: 31/10/2002; Publicado en: Boletín Oficial 04/11/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-2068-02-9 del Registro de esta Administración Nacional; y
CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones la firma PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. e I. denuncia el robo de productos en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 1299/97.
Que el siniestro se produjo en circunstancias de la importación de los productos VALIUM 5 mg x 60 comprimidos, (12.960 unidades), lote 114768, Vto. 02/07; LEXOTANIL 3 mg x 20 comprimidos (60.480 unidades), lote RJ0048, Vto. 09/05; RIVOTRIL 0,5 mg x 30 comprimidos (22.271 unidades), lote RJ0016, Vto. 07/05; RIVOTRIL 0,5 mg x 30 comprimidos (64.129 unidades), lote RJ0017, Vto. 08/05 y RIVOTRIL 0,5 mg x 60 comprimidos (21.600 unidades), lote RJ0016, Vto. 07/05.
Que a fs. 4 la recurrente manifiesta que ninguno de los productos referidos ha sido previamente comercializado, solicitándose que se prohiba la venta de los mismos.
Que a fs. 5 se acompaña copia de la denuncia efectuada el día 16 de octubre de 2002 en la Comisaría de los Polvorines.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición de uso y comercialización preventivas de los productos VALIUM 5 mg x 60 comprimidos (12.960 unidades), lote 114768, Vto. 02/07; LEXOTANIL 3 mg x 20 comprimidos (60.480 unidades), lote RJ0048, Vto. 09/05; RIVOTRIL 0,5 mg x 30 comprimidos (22.271 unidades), lote RJ0016, Vto. 07/05, RIVOTRIL 0,5 mg x 30 comprimidos (64.129 unidades), lote RJ0017, Vto. 08/05 y RIVOTRIL 0,5 mg x 60 comprimidos (21.600) unidades), lote RJ0016, Vto. 07/05.
Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc. q).
Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos robados.
Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.
Por ello
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS

Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos VALIUM 5 mg x 60 comprimidos (12.960 unidades), lote 114768, Vto. 02/07; LEXOTANIL 3 mg x 20 comprimidos (60.480 unidades), lote RJ0048, Vto. 09/05, RIVOTRIL 0,5 mg x 30 comprimidos (22.271 unidades), lote RJ0016, Vto. 07/05; RIVOTRIL 0,5 mg x 30 comprimidos (64.129 unidades), lote RJ0017, Vto. 08/05 y RIVOTRIL 0,5 mg x 60 comprimidos (21.600 unidades), lote RJ0016, Vto. 07/05, por tratarse de productos robados según lo denunciado por la firma PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. e I.
Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, CAPROFAR y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.
Manuel R. Limeres.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos